



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., veinte de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Margarita María Trujillo Betancur
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00004 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 007
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana MARGARITA MARÍA TRUJILLO BETANCUR identificada con cedula de ciudadanía 43.508.505 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y posterior a esto DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de DIEGO LUIS QUINTERO JARAMILLO, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse MARGARITA MARÍA TRUJILLO BETANCUR, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana MARGARITA MARÍA TRUJILLO BETANCUR, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HUGO ARTURO BALBIN PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.239.020 y Tarjeta Profesional N° 50.785 del C.S.J quien se localiza en la calle 40 Nro. 9-37 en Santa Bárbara, Antioquia y en el teléfono 313-793-85-62, quien representará a MARGARITA MARÍA TRUJILLO BETANCUR para llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y posterior a esto DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor DIEGO LUIS QUINTERO JARAMILLO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

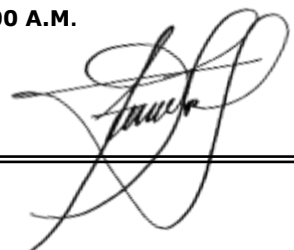
Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **004** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUÍA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5984d4edc57195dc7d242ff93ed380cafe3c8ec4bc992245adc754e58b4ae49e

Documento generado en 20/01/2021 08:13:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>